REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 14 *Referencia:*

Año: 1914 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-03-1914

Titulo: QUE ADICIONA EL NUMERO 33 DE 1913, DICTADO EN DESARROLLO DE LA LEY 37 DE 1912. (ADJUDICACION DE LOTES EN NUEVA GORGONA).

Dictada por: SECRETARIA DE FOMENTO

Gaceta Oficial: 02045 *Publicada el:* 19-03-1914

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Inmuebles, Código Civil, Derecho Administrativo

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.629

Rollo: 109 *Posición:* 127

ce, tomando por modelo los Libros Protocolos de mil novecientos once, así como á numerar dichos libros y colocarles en el lomo el año y el número de escrituras que contengan.

II

Cada Libro Protocolo de los años de mil novecientos doce y mil novecientos trece que formule el Contratista, deberá llevar por lo menos trescientas hojas ó sean 600 páginas.

III

A poner por su propia cuenta y de buena calidad, todo el material que se necesite para el trabajo indicado.

IV

A encuadernar nuevamente y empastar también los Libros Protocolos de los años de 1871 inclusive á 1880 inclusive, que son treinta.

V

A coser, remendar, ponerles pergamino, tela en los lomos, colocarles la numeración correspondiente, y en fin hacerles cualquiera composición, á aquellos libros que hacen parte del Archivo de la Notaría Número Primero y los cuales le indique el Notario.

VI

A entregar semanalmente debidamente arreglados, por lo menos diez libros.

El Gobierno se obliga:

I

A pagar al señor Meléndez la suma de cuatro balboas por cada Libro Protocolo que entregue á satisfacción del Notario, de los años de 1912 y 1913, los cuales, como se deja dicho, no contendrán menos de trescientas hojas.

II

A pagar por cada Libro de los años de 1871 á 1880 que entregue debidamente compuesto, la suma de tres balboas.

III

A pagar la suma de un balboa cincuenta centésimos por cada Libro Protocolo que arregle debidamente, de aquéllos que el Notario le indique, fuera de los años ya indicados.

IV

A anticipar al señor Meléndez la suma de ciento veinte balboas para la compra de materiales etc. suma que retirará previa fianza á satisfacción del Gobierno.

V

A pagar por cada partida de Libros que entregue debidamente encuadernados ó compuestos, la mitad de su valor, dejando el Contratista en poder del Gobierno la otra mitad para cancelar la suma que se le anticipa.

VI

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Gobierno.

En fe de lo cual, se extienden dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, á los cuatro días de Marzo de mil novecientos catorce

El señor Meléndez para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, presenta como fiador mancomunado y solidario al señor Pedro Juan de Icaza, quien en prueba de que acepta firma también.

FRANCISCO A. FACIO.

El Contratista,

Esteban Meléndez.

Pedro J. de Icaza M.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Marzo 5 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese publíquese y devuélvase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 12 DE 1914

(DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rogelio Herrera M., Capataz de Presos rematados al servicio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 13 DE 1914

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Exposición Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nombrar Agente Colector de la Exposición en la Provincia de Panamá, al señor Bartolomé Peña.

Artículo 2º Las atribuciones de este empleo le serán señaladas al nombrado por el Director General de la Exposición.

Artículo 3º El Agente Colector recibirá el sueldo mensual de CINCUENTA BALBOAS (B. 50,00) y el pago de los gastos de transporte, cuando le toque desempeñar las funciones de su cargo fuera de la capital de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 14 DE 1914

(DE 2 DE MARZO)

que adiciona el número 33 de 1913, dictado en desarrollo de la Ley 37 de 1912.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la expedición de la Ley 37 de 1912, sobre fundación de NUEVA GORGONA, tuvo por objeto único favorecer á las personas que se vieran sin alojamiento por virtud de la desaparición de las poblaciones situadas en la Zona del Canal;

Que por Decreto número 33 de primero de Julio de 1913 se señaló un plazo de seis meses para que los moradores de la Zona hicieran sus solicitudes sobre adjudicaciones de lotes en la NUEVA GORGONA;

Que aunque la mayor parte de los panameños y extranjeros que han tenido que salir de dicha Zona solicitaron oportunamente lotes para edificar en la nueva población, hay varios todavía que no lo han hecho,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase hasta el 30 de Abril del corriente año el plazo señalado por el Decreto número 33 de 1913 para la adjudicación de lotes en NUEVA GORGONA, al tenor de lo establecido en los artículos 2º y 4º de dicho Decreto.

Pasado ese término, ó sea desde el primero de Mayo próximo, no se hará adjudicación alguna sino mediante el pago de la suma de SESENTA BALBOAS (B. 60,00) por cada lote, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 5º del mismo Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 15 DE 1914

(DE 4 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo Amador García, Pagador de los trabajadores al servicio de Obras Públicas de la Provincia de Veraguas, con la asignación mensual de CIEN BALBOAS (B 100,00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 16 DE 1914

(DE 4 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Ingeniero de Distrito, al servicio de la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, al señor Elmer P. Haw.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cuatro días de mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NÚMERO 19

por la cual se adjudican tres becas en la Escuela de Obstetricia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 27 de Febrero de 1914.

Por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas se abrió un concurso para la adjudicación de tres becas en la Escuela de Obstetricia de esta capital y se señaló hasta el día 21 de los corrientes para recibir las solicitudes correspondientes. Se presentaron al concurso las señoritas Luisa E. Baruco, Valentina Blanco, Zoila Rosa Caballero y Máxima Dolores de León, quienes acompañaron á sus solicitudes todos los documentos exigidos por el Decreto número 18, dictado por el Ejecutivo en desarrollo de la Ley 37 de 1913.

Como se presentaron cuatro solicitudes y sólo hay tres becas para adjudicar, se dispuso sacar á la suerte las que debían ser favorecidas, hecho lo cual, resultaron serlo las señoritas Valentina Blanco, Zoila Rosa Caballero y Máxima Dolores de León. Por tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar las tres becas que existen vacantes en la Escuela de Obstetricia, por las Provincias de Panamá, Coclé y Veraguas, á las señoritas Valentina Blanco, Zoila Rosa Caballero y Máxima Dolores de León, respectivamente.

Hágaseles saber esta providencia á las interesadas para que concurran al Despacho de Fomento á firmar el contrato respectivo.

Publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 82,471 de propiedad de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston, Salem, North Carolina, Estados Unidos de América.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los productos de los dueños, á saber: tabaco manufacturado en toda forma inclusive tabacos para fumar y mascar, cigarros, cigarrillos, rapé.

La marca en cuestión se aplica sobre la mercadería ó su envase por medio de marbetes impresos ó bien grabándola ó estampándola. Consiste en la representación de las palabras PRINCE ALBERT; y los dueños se

PRINCE ALBERT

reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como ya se ha dicho.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos);

Cuatro facsímiles;

Un cliché, y

El Poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de la R. J. Reynolds, Tobacco Company, de Winston, Salem, Condado de Forsyth, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América.

Panamá, 26 de Febrero de 1914.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 5 de Marzo de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere habido oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

CONTRATO NÚMERO 6

Los suscritos, á saber: Ramón F. Acevedo, Secretario de Fomento, á nombre del Gobierno, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno, y Carlos Morales, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete á llevar á cabo el trabajo de